

EN TORNO AL SEPULCRO DE LOPERA

Por Enrique Toral y Peñaranda

RESUMEN

Marina Fernández de Torres: Su familia y origen. Los González Hidalgo y los Torres. Genealogías.

El comendador de Lopera y Castilseras, don Juan Pacheco. Licencia del Emperador para la erección del sepulcro. Doña María Pacheco sucesora del comendador. Los Toledos y su linaje. Primer litigio sobre la posesión del sepulcro. Sucesión de los Serranos y Messías en la titularidad del monumento. Pleito entre don Bartolomé Mesía y el Prior de Lopera sobre la destrucción del sepulcro. Consideraciones finales.

UN el número 154 de este *Boletín*, publicó la doctora María Soledad Lázaró Damas un documentado trabajo, desde el punto de vista del arte, sobre «El sepulcro de Doña Marina de Torres de Lopera (Jaén). Estudio Iconográfico y vinculaciones artísticas».

Utiliza en parte los datos históricos y genealógicos investigados en un excelente trabajo por don Andrés Nicás Moreno, que vio la luz con muchos errores por primera vez en las «Actas de las V Jornadas de Estudios sobre Lopera»; errores no debidos a su autor, y que éste recogió y corrigió en la revista *Códice*.

Nada diremos sobre las apreciaciones de la doctora sobre la autoría del sepulcro y la descripción del mismo; sólo lamentar que no dé la signatura exacta del poder notarial que parcialmente transcribe, y del que se desprende esa autoría, señalándonos ante qué escribano se otorgaba; bien es verdad que ésto no altera la importancia de su descubrimiento.

Nuestro único propósito es el completar algo las aportaciones de Nicás y contestar la interrogante que plantea la doctora Lázaro al decirnos:

«Nada sabemos de posibles hijos, habidos o no en matrimonio, en todo caso ningún descendiente heredó la encomienda».

(Esto último no responde a los Estatutos de la Orden de Calatrava. Las Encomiendas no eran hereditarias. El Rey, como Administrador de la Orden por concesión papal, podía designar a un hijo o descendiente del comendador fallecido, o a un extraño al mismo, pero nunca a título de herencia, sino de nueva gracia.)

¿QUIÉN ERA DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ DE TORRES?

Alonso Pacheco, hijo ilegítimo del Maestre de Santiago, don Juan Pacheco, al que no cita en su testamento nominativamente, era caballero de Calatrava, de la que era Maestre su tío carnal don Pedro Girón, que le concedió la Encomienda de la Orden de Villafranca y Castilseras.

En Villafranca, población del reino de Córdoba, vivían algunas familias hidalgas y una de ellas era la de los Torres, que no tenían vinculación aparente con los de Jaén.

Juan de Alonso de Torres tenía dos hijas: Marina Fernández de Torres y Catalina González de Torres.

Y esta Marina tuvo relaciones amorosas con su Comendador, con el que no podía contraer matrimonio dada la prohibición que imponían los estatutos que no se levantó hasta 1540.

De estas relaciones nació don Juan Pacheco, que era niño al morir su padre, sobre 1490, en la guerra con los granadinos, y al que dieron los Reyes Católicos un hábito de la Orden y la concesión de la Encomienda de Lopera y Castilseras.

Era frecuente en esa época esas relaciones ilícitas, que eran si no bien visas públicamente toleradas y que no suponían desdoro para unos y otros,

y menos en los años en que tuvieron lugar estas uniones de hecho casi a mediados del siglo quince, ya que según todos los datos disponibles don Juan Pacheco nació sobre los años de 1470 a 1480.

Muerto don Alonso, y niño su hijo, salieron cuando pudieron de Villafranca y fijaron su residencia en Lopera, población muy ligada a Villafranca, de la que sólo la separaban cinco leguas y que estaban además bajo el mando de la Orden de Calatrava. La razón era muy simple: administrar las rentas de la Encomienda.

Y en Lopera vivieron muchos años, ya que nos consta que doña Marina murió en 1547 a una muy avanzada edad, y en 1557 su hijo el comendador, que dejó fundado un mayorazgo a favor de su sobrina, doña María Pacheco.

ASCENDENCIA DE DOÑA MARÍA PACHECO

Doña María Pacheco era hija de Bartolomé López Hidalgo y Catalina González de Torres, y esa Catalina González de Torres era prima hermana del Comendador don Juan Pacheco. (Árbol primero).

Descendían los López Hidalgo de Villafranca, de unos de los conquistadores de Baeza llamado Rodrigo Sánchez de Cárdenas, cuyo escudo figuraba en el famoso Arco de la Iglesia de Santa María del Alcázar de Baeza. De éste fue hijo Alonso Ruiz de Cárdenas y nieto Alonso Ruiz el Hidalgo.

Hasta aquí la tradición, porque aunque en los árboles genealógicos de esta familia figura como hijo del último, Alonso Ruiz, que con sus hermanos ganaron su pleito de hidalguía contra el Concejo de Villafranca ante la Real Chancillería de Granada, en 14 de septiembre de 1512, eso es imposible porque faltan varias generaciones dado el cómputo de los años.

Pero viniendo a las fuentes documentales, es lo cierto que en 1512 obtuvieron ejecutoria de hidalguía los hermanos Alonso Ruiz, Pero Ruiz y Bartolomé López, y que en 1530, el propio Concejo puso demanda contra el mismo Alonso Ruiz, casado con María Alonso y padre de Alonso Ruiz; contra Alonso Ruiz el mozo, hijo de Pero Ruiz, difunto, que estuvo casado con Ana Rodríguez, y contra Miguel López y Bartolomé López, hijos de Bartolomé López, que estuvo casado con Inés González.

Se despachó a su favor carta ejecutoria (sobre-carta) en 12 de febrero de 1535 condenando al Concejo al pago de las costas que ascendían a 1.775 maravedís.

Bartolomé González, hijo de Bartolomé López e Inés González, casó en primeras nupcias con Catalina González de Torres, que era hija de Antón López Grande de Lara, vecino y natural de Montoro y de Catalina González de Torres, hermana de doña Marina Fernández de Torres. (Árboles 2.º y 3.º).

De este matrimonio fueron hijos:

–Juan de Torres, Caballero de Calatrava. Número 2.612 del Índice de pruebas, natural de Villafranca. Año 1535.

–Marina Fernández Pacheco.

–Doña María Pacheco.

Casó Bartolomé segunda vez con María Fernández «La obrera», y en ella tuvo a:

–Bartolomé López Hidalgo.

–Andrés López Hidalgo.

Que el Comendador don Juan Pacheco llevó a Lopera a sus sobrinos, Juan de Torres y doña María Pacheco, consta de las declaraciones testificales en las pruebas de limpieza de sangre del Canónigo Maestrescuela de Jaén don Diego de Toledo, en que más o menos dicen:

«Que don Juan Pacheco, caballero del hábito de Calatrava y comendador de esta villa de Lopera y Castilseras, tuvo por su sobrina a la dicha doña María Pacheco, madre del dicho don Diego, y la casó con el dicho don Dimas de Toledo y como a tal sobrina la tuvo y nombró, le dió muchos bienes para su casamiento, y en su fin y muerte le dexó por heredera».

Más concreta el testigo Bachiller Gabriel Jurado:

«Que la dicha doña María Pacheco... era hija de Bartolomé López Hidalgo... vecino de Villafranca y oyó decir que tuvo por mujer a Catalina González madre de doña María que era prima hermana de don Juan Pacheco, Caballero del hábito de Calatrava, comendador de Lopera y Castilseras, y hubo en ella a doña María y a Juan de Torres, su hermano Caballero de Calatrava».

La madre de doña María Pacheco, Catalina González de Torres, hija de Antón López Grande de Lara y Catalina González de Torres, hermana de

doña Marina Fernández de Torres, tuvo varios hermanos y hermanas, que fueron:

–María de Lara, mujer de Alonso Ruiz Hidalgo, padres de Juan Pacheco y de María de Lara.

–Juan de Lara o Juan Grande, que tuvo un hijo, Juan de Lara, vecino de Málaga.

–Francisco Pacheco, que casó en Escalona y fue familiar del Santo Oficio en Toledo, al igual que sus hijos Francisco y Juan de Torres, Pacheco y Cárdenas.

–Antonio Pacheco, que casó en Torredonximeno, con hijos.

Ignoramos porqué causa algunos de ellos y su descendencia se firmaron Pacheco.

MATRIMONIO Y DESCENDENCIA DE DOÑA MARÍA CON DON DIMAS DE TOLEDO

En esta doña María Pacheco sí estaba fundamentado el uso de este apellido por haber sucedido en el mayorazgo de su tío el comendador don Juan Pacheco, con obligación de uso de apellido y armas.

Su marido pertenecía a la Casa de Alba, siendo su padre don Alonso de Toledo, Comendador de Villagrancia en la Orden de Santiago, que era hermano de don Diego López de Ayala, Canónigo y Obrero mayor de la Catedral de Toledo. De su matrimonio con la zamorana doña Leonor de Contreras fue hijo don Dimas, que se crió en Toledo en las casas de su tío el Canónigo, y de allí a los dieciocho años de edad pasó a residir en Lopera donde fuera Alférez mayor y vivió más de cuarenta años.

Hijos de este matrimonio fueron:

–Don Juan de Toledo.

–Don Diego de Toledo, Canónigo Maestrescuela de Jaén, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, Arcediano de Baeza, etc., etc.

–Don Alonso de Toledo, que seguirá.

–Don Antonio de Toledo, que fue padre del Alférez don Juan de Toledo, del que haremos aparte mención.

Don Juan de Toledo, hijo mayor de doña María Pacheco, sucedió a ésta en el vínculo y mayorazgo del Comendador don Juan Pacheco, y como tal sostuvo pleito con el Prior Fray Gonzalo Sayago, que pretendía negarle derecho a poseer el sepulcro de la iglesia parroquial. Acudió don Juan al Concejo de las Órdenes, y éste, en 14 de noviembre de 1594, ordenó al Prior que no le inquietase ni perturbase a don Juan en su posesión del mismo.

Resulta curioso que don Juan, heredero de su madre, no supiese quiénes eran sus abuelos maternos y que lo confesase de su puño y letra al final de una relación del linaje de los Cárdenas de Villafranca:

«Esta relación envió Francisco Tafúr de Cárdenas a don Juan de Toledo su sobrino por petición suya atento que el dicho don Juan de Toledo no sabía quienes eran sus sobrinos y visabuelos de parte de su madre doña María Pacheco que casó con don Dimas de Toledo de la Casa de Alba, Corregidor que fué de Toledo y Alférez mayor de la villa de Lopera. Hizose esta relación en Villafranca a 20 de Mayo de mil y quinientos y noventa y siete años, y don Juan de Toledo la trasladó a tres de Junio de noventa y siete del dicho año, y lo firmó. Don Johan de Toledo, rubricado.»

Don Juan de Toledo, natural de Lopera, hijo de don Antonio de Toledo, sirvió en la Armada real del Mar Océano en plaza ordinaria de soldado y diez escudos de ventaja, y se ahogó, viniendo embarcado en el galeón Santa Ana, Almirante de la Escuadra de las Cinco Villas el día 25 de septiembre de 1625, de vuelta de viaje de la jornada del Brasil por haberse perdido peleando con un navío de holandeses, sobre las Islas Terceras, y al rendirse, pegó fuego y del se prendió en el dicho galeón Santa Ana, y en la dicha jornada se halló al sitio y restauración de la ciudad del Salvador.

Don Diego de Toledo, natural de Lopera, hijo segundo de don Dimas y doña María Pacheco, recibió las Órdenes menores en manos del obispo don Jerónimo Manrique en Salamanca, recibiendo las licencias en 4 de junio de 1584. Recibió las cuatro órdenes menores en Plasencia en 1585, el subdiaconado en Canarias en 1591 y el Presbiterado en Jaén en 17 de marzo de 1601 por el Obispo don Sancho Dávila y Toledo, del que algunos testigos de sus pruebas de canónigo dicen llamaba tío a don Dimas.

En Jaén fue sucesivamente Canónigo penitenciario en 1606. Arcediano de Baeza y Provisor General en 1620.

El tercer hijo de don Dimas y doña María Pacheco fue el capitán de los Tercios don Alonso de Toledo, que sirvió bajo Alejandro Farnesio de alférez

en Francia y Bretaña, y en 1610 era capitán entretenido en el Reino de Nápoles. Había casado en Bruselas con doña María Clocman, perteneciente a una familia de la nobleza flamenca, de la que tenía una hija, doña Leonor.

El Arcediano trató con su hermano don Alonso el casamiento de doña Leonor de Toledo con don Miguel Serrano y Benavides, hijo único de los fallecidos don Andrés Serrano y de doña Fabiana de Benavides, señores que fueron de Urracal y Olvila, siendo muy expresivo el poder que ante Juan de Morales otorgara don Miguel Serrano a favor del conde de Añover, Mayordomo mayor del Archiduque Alberto, don Íñigo de Brizuela, caballero de Santiago, don Diego de Bracamonte y Dávila, caballero de Santiago, y a don Diego de Salcedo, estantes en Bruselas, porque:

«Se ha tratado y concertado con el señor Doctor don Diego de Toledo, Arcediano de Baeza, Comisario del Santo Oficio, provisor y vicario general... con intervención de algunos caballeros y señores... que yo aya de casar con mi señora doña Leonor de Toledo, sobrina del señor Arcediano, hija legítima de don Alonso de Toledo su hermano del Consejo de Guerra de Su Alteza el señor Archique Alberto y de mi señora doña María Clocman, vecina de Bruselas... en la casa del señor Arcediano siendo testigos Nicolás Acuña del Adarve, el Padre Benito Gómez de Illescas, Canónigo y Diego Ruiz de Haro, vecinos de Jaén, siendo testigos de conocimiento don Benito Gómez y Diego de Horozco, alcaide de la fortaleza de Ibros. Era el día 12 de Junio de 1619».

El matrimonio concertado, por supuesto sin intervención alguna del señor amor, tuvo lugar en Bruselas, Iglesia Patriarcal de la Capilla en 25 de febrero de 1620.

Como el novio vivía en la calle Montiel de Úbeda, suponemos que allí fijaría su residencia la nueva pareja, y que allí nacería su hija y heredera doña Fabiana Serrano y Toledo.

Ésta contrajo matrimonio con don Fernando Messía Carvajal, nacido en Jaén, hijo de don Juan Messía Pacheco (de los Pachecos, señores de Minahya) y de doña Lorenza de Carvajal y Mendoza.

A los cuantiosos mayorazgos de los Messía, Carvajal, Alfaro, Arquellada, se sumaban con este matrimonio los no menos cuantiosos de los Serranos, Benavides y de los fundados en Lopera por el comendador don Juan Pacheco, y en Bruselas por don Alonso de Toledo y su mujer.

No descuidó don Fernando los intereses de la que había de ser su primer mujer, y así, el domingo 22 de junio de 1640, mandó poner en la Iglesia Parroquial de Lopera su silla de privilegio, y no obstante las oposiciones suscitadas, allí al lado del sepulcro, oyó la misa mayor, lo que se haría constar años después en el pleito que a continuación exponemos.

Por el fallecimiento de doña Fabiana y subsiguiente matrimonio de su viudo, pasaron sus bienes y mayorazgos a su único hijo don Bartolomé Messía y Serrano, que casó en Andújar con doña Catalina María de Lucena, hija de don Alonso de Lucena y Pozo y doña Catalina de Lucena Valenzuela.

En un curioso memorial elevado al Rey por don Bartolomé en súplica de que se erigiera en título de Castilla uno de sus señoríos, expresa sus riquezas así:

«...es poseedor actual, como hijo de doña Fabiana Serrano y Toledo, de el mayorazgo de las Villas de Urracal, y Olula, y sus agregados, que fundaron Miguel Serrano, y doña María de Ortega, su terceros abuelos; y del mayorazgo que fundó doña Catalina Serrano, mujer que fue de rui Diaz de Mendoza, Caballero del Orden de Calatrava, y del Consejo de Ordenes, que murió monja carmelita descalza, y fué prima hermana de don Miguel Serrano, caballero del Orden de Santiago, abuelo del suplicante. Y asimismo es poseedor del mayorazgo de Benavides, cuyas posesiones son las que le tocaron en la particion con los condes de Santisteban, como descendientes unos y otros del tercero conde don Francisco de Benavides. Posee asimismo otro mayorazgo en Bruselas, por la persona de don Alonso de Toledo, caballero del Orden de Calatrava y del Consejo de Guerra y doña María Clozman su mujer, sus segundos abuelos. Posee asimismo el mayorazgo que en la Villa de Lopera fundó el comendador don Juan Pacheco, caballero que fué del Orden de Calatrava, y comendador de Lopera y Castilseras, que fué tio de doña María Pacheco, tercera abuelo del suplicante: que es tambien patron del Convento de Carmelitas Descalzas de Ubeda y todo renta cada año más de seis mil ducados.

Está casado con doña Catalina María de Lucena, por quien posee, y en que ha de suceder su hijo mayor los mayorazgos que en Andújar fundaron doña Ana, doña Elvira y doña María de Lucena que rentan todos tres cada año seis mil ducados...».

De toda esta cuantiosa riqueza, vamos a tratar tan sólo del mayorazgo de Lopera, porque si el comendador don Juan Pacheco lo fundó y construyó el sepulcro de su madre doña Marina Fernández de Torres, don Bartolomé

José Messía fue su salvador y gracias a él hoy lo podemos contemplar en toda su belleza.

Tensas eran las relaciones de don Bartolomé con las autoridades civiles y religiosas de Lopera; quizá en parte por el hecho de la ausencia del primero que sólo iba a Lopera a recibir las cuentas de su administrador y recoger sus dineros.

Estas diferencias se manifestaron con más virulencia en 1671, en que era Prior el Licenciado don Frey Gabriel Forcallo Guevara, del hábito de Calatrava. Éste pretendía, o al menos eso llegó a conocimiento de don Bartolomé, que se suspendiese el derecho a utilizar la silla privilegiada junto al sepulcro.

La reacción del interesado fue pronta. En 27 de junio compareció ante don Frey Pedro Cañizares, Vicario general de la Orden de Calatrava, presentando la executoria del Consejo ganada por don Juan de Toledo, del que ya hemos hecho mención, ordenando no le inquietase en la posesión del sepulcro, y las licencias para uso de la silla ganadas por don Miguel Serrano Benavides en 1625.

Don Pedro acordó no se innovase nada en cuanto a los derechos de don Bartolomé como sucesor del comendador don Juan Pacheco, y así se comunicó al Prior y al Concejo de la Villa.

A su vez, en 25 de septiembre, pareció el Concejo en el Consejo, y silenciando lo ordenado por Cañizares pidió que se ejecutasen los mandamientos de los visitadores de la Orden en 1594, en que se prohibieron los asientos privilegiados, pidiendo provisión para que los guardase don Bartolomé, lo que se despachó en 25 de enero de 1672, aunque no constó se requiese para su cumplimiento a don Bartolomé.

Así las cosas, se produjeron en 1676 una serie de hechos que agravaron aún más la situación conflictiva.

Fue el primero el que acudiese don Bartolomé al Consejo en 18 de septiembre pidiendo que se le respetase por el Concejo el uso de su silla y el derecho al sepulcro, y que, tanto el Concejo como el Prior le inquietaban en su uso, y además que don Frey Gabriel Forcallo intentaba abrir una puerta por la parte donde estaba el nicho del sepulcro en perjuicio del y de su fábrica, que se querrela de ellos y solicitaba provisión para que se observase

su derecho y que no se hiciese obra ni abriese puerta en el sitio del sepulcro.

Decidió el Consejo en 19 del mismo que no se hiciese novedad en razón del dicho entierro y silla en la Capilla Mayor al lado del Evangelio y que si el cura rector o el Concejo quisiesen alegar lo hiciesen ante el Consejo, constando la notificación a todas las partes.

Ni el Cura rector ni el Concejo hicieron caso alguno a la provisión del Consejo, ya que el día primero de noviembre, festividad de Todos los Santos, mandó don Bartolomé a su criado que pusiese la silla, y habiéndola puesto, don Lorenzo de Montilla Moreno, como Alcalde, hizo que un alguacil la quitase y llevase a la plaza donde la hizo pedazos, por lo que el 13 siguiente presentó don Bartolomé querrela ante el Consejo contra el Cura Rector y el Concejo, sustanciándose enconado pleito del que existe Memorial en el que fundamentalmente se alegaban por don Bartolomé los hechos sucedido y se formula esta pretensión:

«Pretende don Bartolomé, que el Consejo de las Ordenes adonde está pendiente el pleito, se sirva de mantenerle y ampararle en la quasi-posecion de sentarse en la dicha silla, y juntamente que no se haga novedad alguna en la fabrica de la Iglesia Parroquial de Lopera, de forma que se perjudique e inmute la del dicho sepulcro y arco».

Consta el Memorial de 22 folios, de los cuales 17 se dedican a justificar el derecho a la silla y el resto a las pretendidas obras en el sepulcro.

Nos ocuparemos tan sólo de este último extremo que es el que importa para el estudio de la historia del sepulcro, publicando los folios que a él se refieren y destacando este párrafo de singular interés:

«En cuanto al sepulcro, los testigos deponen que siempre han visto estar de una forma la fábrica dél y muy suntuosa, y que si se diera lugar a hacer la nueva obra (abrir una puerta por él) que se pretende por el Cura rector y Beneficiados se habrá de deshacer y destruir la fábrica del sepulcro».

**FOLIOS DEL MEMORIAL REFERENTES AL LITIGIO SOBRE
DESTRUCCIÓN DEL SEPULCRO**



P O R

DON BARTOLOME IOSEPH
Mesa Serrano Toledo y Pacheco, Se-
ñor de las Villas de Vracal, y Olulla,
vezino de la Ciudad de
Anduxar.

EN EL PLEYTO

Con el Lic. Don Frey Gabriel Forcallo Guevara, del
Abito de Calatraua, Rector, y Cura de la Parroquial
de la Villa de Lopera, y demàs confortes
Eclesiasticos.

Y C O N

La Iusticia, y Regimiento de dicha Villa.

S O B R E

*La manutencion en la quasi possession de poner el dicho Don Bar-
tolomé vns silla, y sentarse en ella junto à vn sepulcro que
tiene, y le pertenece en el Presbyterio, y al lado
del Euangelio.*

Y S O B R E

*Que no se haga la nueva obra, que se pretende por dicho Cura Rec-
tor, ni se inmute la forma en que ha estado dicho sepulcro,
y arco del desde que se fabricò.*

ARTICULO SEGUNDO.

No se dea lugar à la nueva obra, que se pretende por dicho Cura Rector, por ser impositiva del uso del sepulcro.

83 **N**O necesita de extension en su apoyo la justicia que assiste à Don Bartolomé en este punto, y assi con toda brevedad, por no omitir lo que se prometió al principio, se procurará fundar, que no se puede, ni deve permitir la nueva obra, porque de mas de no ser necesaria, es de total perjuizio al uso del sepulcro.

84 Para lo qual siguiendo el estilo, y methodo del primer punto, se supone por constante, que este sepulcro, arco, y enterramiento le fabricò el Comendador Don Juan Pacheco con licencia que para ello tuvo del Señor Emperador Carlos Quinto, obtenida en su Real cedula, despachada en Valladolid à 16. de Mayo de 1548. que dispone, que pueda hazer el dicho enterramiento, y fecho, le tenga para si, su madre, y sus herederos, y sucesores, sin que le sea puesto embargo, ni impedimento alguno, y que pueda poner sus armas, y escudos, segun le pareciere.

18

82 De lo que se ha dicho desde el *numer.* 46. de este papel se reconoce quan insuficientes son las oposiciones que se hazea por la Villa, y el Cura, y Beneficiados de ella; y quan relevantes motivos de su justicia tiene propuestos Don Bartolomé, y fundados en el discurso de este papel, para que se le mantenga, y ampare en la posesion: vel quasi de poner esta silla, y asentarse en ella en el lugar acostumbrado: con que satisfecho lo que toca al primer Artículo, se passa à fundar el segundo.

ARTICULO SEGUNDO.

No se dea lugar à la nueva obra, que se pretende por dicho Cura Rector; por ser impeditiva del uso del sepulcro.

83 **N**O necesita de extension en su apoyo la justicia que assiste à Don Bartolomé en este punto; y assi con toda brevedad, por no omitir lo que se prometió al principio, se procurará fundar; que no se puede, ni deve permitir la nueva obra; porque demás de no ser necesaria, es de total perjuizio al uso del sepulcro.

84 Para lo qual, siguiendo el estilo, y methodo del primer punto, se supone por constante, que este sepulcro, arco, y enterramiento le fabricò el Comendador Don Juan Pacheco con licencia que para ello tuvo del Señor Emperador Carlos Quinto, obtenida en su Real cedula, despachada en Valladolid à 16. de Mayo de 1548. que dispone, que pueda hazer el dicho enterramiento, y fecho, le tenga para si, su madre, y sus herederos, y sucesores, sin que le sea puesto embargo, ni impedimento alguno, y que pueda poner sus armas, y escudos, segun le pareciere.

Es

85 Es asimismo cierto, que fabricado este sepulcro con sus armas, arco, y letrero en la Iglesia Parroquial de dicha Villa de Lopera, le han poseído los sucesores de Don Juan Pacheco sin intermision, siguiendo su fabrica, y estructura de mucho adorno en dicha Iglesia, y las armas referidas de calificación indubitada de la nobleza de su linage, del qual, y de todos sus derechos, prerrogativas, y preeminencias es legitimo successor Don Bartolomé, como se ha dicho varias vezes en este papel, y consta por los autos de posesion, de que ya se ha hecho mencion, y comprueban todo esto con mucha claridad los testigos que tiene presentados.

86 Lo qual no tan solo es notorio por los fundamentos referidos, sino porque tambien lo calificò, y probò asì Don Juan de Toledo, successor de dicho Don Juan Pacheco, y antecesor de Don Bartolomé, en el pleyto que litigò con Frey Gonçalo Sayago, Cura de dicha Villa de Lopera, por el año pasado de 1593. (sobre que obtuvo la executoria de que se hizo mencion *num. 2.*) en el qual a la quinta pregunta de su interrogatorio articulò, y probò, que desde que se acabò la dicha fabrica del sepulcro, èl como successor del dicho Don Juan Pacheco auia usado del, y poseidole sin contradiccion alguna.

87 De forma, que todos estos fundamentos hacen evidente el presupuesto de arriba; y no es de menos estimacion la connexion de la prerrogativa de la filla, que se ha ponderado en el Artículo primero, pues la cercania de esta, y la similitud del derecho de filla, y entierro, que ponderò Ciarlin. *controu. cap. 2 10. num. 24.* son evidente demonstracion del uso, y posesion de este sepulcro en los sucesores de Don Juan Pacheco, que asimismo la han tenido de la prerrogativa de la filla.

19

88 A que se añade la executoria que obtuvo D. Juan de Toledo en el pleyto referido, en la qual se mandò, que Don Juan no fuesse molestado, inquietado, ni perturbado en razon del uso del dicho sepulcro, reconociendole poseedor del, como sucessor de Don Juan Pacheco, que le fabricò, la qual se librò en el Consejo à 14. de Março de 1594. y estàn los autos, sobre que recayò en el pleyto, y la misma executoria despachada.

89 Con dificultad negarán la Villa, y Rector esta verdad patente, y clara à todas luzes; y aunque han intentado obscurecerlas hasta en este punto, solo ha servido su contradicion de manifestarlas, cumpliendose à la letra la sentencia de Innocent. *in capit. grave 35. quest. 9. ibi: Veritas sapius exagitata magis splendet in luce;* sièdo la propiedad desta nobilíssima virtud como la de las aromas, en las quales campea mas la fragancia quando mas se quiere disminuir, y ocultar: *Quoniam veritas, quanto magis conteritur, & oppugnatur, tanto clarior expulsis nebulis in lucem progreditur, sicut aromata magis redolent; quanto magis conteruntur, dixo Paulo de Castro conf. 23. volum. 1.*

90 Y que mas eficaz fundamento puede proponerse, que el mismo sepulcro fabricado en virtud de la licencia del Señor Emperador, dada al dicho Comendador Don Juan Pacheco para si, y sus herederos? pues quando huiera menos apoyo para pertenecerle à Don Bartolomé, como sucessor suyo, esta sola existencia del sepulcro fabricado despues de la licencia lo acreditara con evidencia, deuiendo entenderse, que el sepulcro fabricado no es otra cosa, que la licencia de fabricarle executada, y puesta en practica; y assi se deve en todo, y por todo declarar el animo de hazerle por ella, *ex his qui tradunt DD. in leg. uni-*

ca. Cod. de impon: lucrat. de script: Surd. de aliment. tit. 7. q. 34. n. 5. Roland. à Vall. conf. 76. n. 20. lib. 3. D. Valenc. conf. 201. n. 81.

91 Es, pues, innegable, que a Don Bartolomé lo pertenece el sepulcro por todos los motivos que se há dicho, y juntamente, que no puede, ni deve impedirse el uso dél en manera alguna; porque esto es lo que dispone la facultad de fabricarle en aquellas palabras: *Libremente, sin que en ello vos sea puesto embargo, ni impedimento alguno*, lo qual es también textual, *ex l. 2. §. V sumfructum, leg. familiaria. cum seq. de Relig: Et sumptib. fun.* que se haze mas cierto considerando, que este sepulcro se fabricò con licencia, y autoridad de su Magestad, como Administrador del Maestrazgo de Calatràia, *ex his que tradidit Lambertin. de iur. Patron: part: 1: art. ultim. Rota in Burg: sepultur. 9. Decemb. 1609. coram Obtemberg. Barbof. de iur: Eccles: lib. 2: cap. 10: n. 12. § 13.*

92 No se opone contra esta verdad cosa digna de estimacion por la Villa, y Rector de Lopera, pues no lo es el dezir, que no fue executoria la que obtuvo Don Juan de Toledo, descubriendose por los autos originales, que huvo en aquel pleyto, y están presentados en este; aue executoria del Consejo, mandando no se le inquietasse en razon del dicho sepulcro; y son efecto: tiene la carta executoria, que en execuciõ de la del Consejo se despachò, presentada Don Bartolomé en el pleyto presente; demàs de que (fuera de este) tiene los motivos que se han expressado, que conuenen pertenecerle el sepulcro, à los quales no contradix ni pueden el Consejo, y Rector, mas que insistiendo en la animosa negatiua deste derecho, lo qual bien se reconoce quan desestimables es, y que asegura la justicia de Don Bartolomé, y el acierto de quicò de fiore à ella: *Nisi aliter sit (dixit Hierodoto lib. 7.) inter*

20

ter se sententia dicantur non potest, quis eligere meliorem, sed necesse habet ea qua dicta est uti, at cum plures dicta sunt licet tanquam aurum purum deligere, quod per se discerni cum nequeat comparatum cum altero discerni potest.

93 Suponiendo, pues, por firme, y seguro, que le pertenece à Don Bartolomé el sepulcro, y que tiene el uso legitimo del por ser sucesor en la Casa, y mayorazgo de Don Juan Pacheco, pues como à tal sucesor no se puede negar este derecho, y prerrogativa, ex D. Molin. lib. 1. cap. 24. à num. 35. vbi Addentes Barbosa de iur. Eccles. lib. 2. cap. 10. Grat. discept. For ens. cap. 210. à n. 44. y juntamēte la defensa del por propio, y por tener tanta antigüedad, y las armas de su linage, legitimamente recurre à la proteccion del Consejo, para que impida la nouedad que se pretende por el dicho Rector en su per juicio.

94 Vn solo motiuo se propone por este para abrir la puerta para la Sacristia, y immutar la fabrica, y adorno del sepulcro, que es la paliada necesidad de la dicha puerta para franquear el passo en los dias de concurso, pretendiendo, que esta, como utilidad publica, prevalece al derecho, y preeminencia particular de Don Bartolomé en la conseruacion del adorno, y fabrica del dicho sepulcro, pues deuiendo (segun se pretende por el dicho Rector) abrirse la puerta en el mismo arco, y sepulcro, precisamente se ha de destruir, y deshazer la fabrica, y adorno deste.

95 Y de verdad, antes de fundar la justicia de D. Bartolomé, causá estrañeza notable, que oy se propōga por vtil, y necessario lo que no se preuino al tiempo de fabricarse el sepulcro, ni cien años despues, auiendo estado todo este tiempo la Iglesia sin necesitar de esta puerta, que oy pretende abrir el Rector, y el sepulcro, y arco, con todo el edorno que se ha pon-

de-

derado, siendo esta consideracion sola motiue releuantissimo para desestimiar semejante pretension, y calificar de insubstancial la utilidad que se propone, *argum. leg. si is à quo, §. fin. cum leg. seq. ff. ut in poss. legat. leg. de atate, §. Ex causa, de interrogat. action. leg. si ab arbitro, ff. qui satisf. cogant. DD. in l. ade, Cod. de locat.* pudiendo exclamar Don Bartolomé con San Agustín, *epist. 118.* contra esta nouedad, que se quiere ayudar de lo vtil con que se pretender honestar para perturbar la possession, y derecho suyo: *Ipsa mutatio consuetudinis, etiam que adiuuat utilitate nouitate perturbat.*

96 Iustissimamente se opondrá esta pretension Don Bartolomé por conseruar ileso, y sin detrimento su sepulcro, y arco, memoria ilustre, y recuerdo decoroso de sus mayores, prerrogatiua que deniega el fauor à la Iglesia, que quiere inducir el Rector para destruirle, y deshazerle, como injurioso al derecho Religioso de Don Bartolomé, *vt per Barbaciam. conf. 13. colum. 7. & conf. 34. vol. 1. Kircobius inter commun. DD. opinion. lib. 1. tit. 1. Cod. de Sacros. Eccles. num. 12. vbi alios dat.*

97 Porque qué mayor desconuelo puede considerarse, que fenecer en Don Bartolomé la scña Religiosa de la piedad de sus antecessores, conseruada tantos años en este sepulcro, y adorno del, siendo muy principal parte suya las armas del linage? verdad que con menos luz expresó el Principe de los Poetas, 6, *Aeneid. vers. 232.*

*At Pius Aeneas: ingenti mole sepulchro
Imponit suaque arma viro.*

Exorna este punto con su acostumbrada elegancia, y erudicion Don Iuan Suarez de Mendoza *in Coment. ad leg. Aquili lib. 2. cap. 2. sect. 7. à n. 38.*

98. Borrará, pues, obscurecer, ó quitará las armas,
que

21

que son adorno de este sepulcro (que necesariamente se sigue de la pretension del Rector) es contra toda equidad, y derecho, pues auiendo sido tanto tiempo estas calificacion de la nobleza de este linage, y aquel lugar deposito de ellas, y de la memoria de los passados, vendria à quedar con esta nouedad bien diferente, y tal, *in quo maiorum imagines, aut non videre fixas, aut reuulsas videre satis esset lugubre*, leg. 22. Cod. de administ. tutor. Decian. cons. 2. numer. 223: cons. 31: num. 95. Palm. part. 1. miscell. gloss. 20. numer. 41. Theaur. decis. Piedem. 270. num. 1. y por esta razon dixo Bart. *in leg. 2. §. Nec eius*, Cod. de operib. publ. que las armas desta calidad no se puedẽ quitar en manera alguna, quedando al arbitrio del Iuez castigar à quien lo executare, Cæpola de seruit. urban. prad. rub. 71. num. 10. Menoch. de poss. recup. remed. 15. num. 48. Et de arbitr. cas. 281. num. 4. Auend. in cap. Prætor, part. 1. cap. 1. num. 4.

99 A que se añade, que estas insignias, y armas, y todo el adorno del sepulcro es parte de su conseruacion, y estimacion, y de la de la memoria de los difuntos, por lo qual son dignas de todo fauor, leg. *legatum*, in fin. ff. de administrat. rer. ad ciuitat. pertin. leg. *quintus*, §. *Pomponius*, de ann. legat. leg. *libertus* 36. de bon. libert. leg. 1. §. *Alias*, ff. si quid in fraudẽ Patroni, leg. *in emptionem* 36. ff. de minorib. Gregor. Lop. in leg. 3. tit. 4. part. 6. glos. vlt. Molin. de iust. Et iur. tom. 3. disp. 615. num. 9. D. Molin. lib. 2. cap. 14. num. 6. vbi Addent.

100 Demàs, que si se dicta lugar à motiuar semejantes pretensiones, como la del Cura Rector, con la necesidad paliada, y desestimable, como se dixo numer. 95. fuerã por el suelo todas las memorias piadosas de esta calidad, pues todas se traerian à tela de juicio con notables discordias, y pleytos, y fuera exem-

plar el presente de consecuencias semejantes, à que no deve darse lugar, pues consiguientemente qualquiera se abstuviera de exercitarle en estas obras pias, y Religiosas; y assi deve denegarse al Rector esta nueva obra, por ser lo que de ella se sigue contra el animo de los Santos Padres, y del Derecho, *in cap. quoniam, cap. nobis, cap. postulasti, de iur. Patron. Lambert. in cap. hortamur 71. distinct. Abbas in capit. quarelam, de elect. num. 9.*

101 Y es muy propio de la nobleza, y calidad de Don Bartolomé anhelar la conseruacion deste honor por los motiuos que se han ponderado, siendo zelo muy Catolico de este honorolo sepulcro, como lo prueba Lara *de Capellan. lib. 1. capit. 1. num. 52.* con el exemplo Diuino del Soberano Maestro, que despues de morir à manos de las afrentas de los Judios, quiso que el sepulcro donde pusieron su Sacratissimo Cuerpo fuesse honorifico, *ut habetur Ioann. cap. 19. Matth. capit. 27. Luca. 23.* entendiendo assi à Isaias *cap. 11. ibi: Et erit sepulchrum gloriosum, vid. Roland. à Vall. conf. 20. num. 28. vol. 3.*

102 Bien se reconoce que el animo del Cura en esta parte tan solo es molestar à Don Bartolomé (como el de la Villa en quanto à la silla, de que se habló en el primer Articulo) pues la necesidad, y utilidad que propone de la nueva obra, es simulada, y voluntaria, y la verdades, que demàs del perjuizio que cõ esta obra se siguiera à Don Bartolomé, se destruyera tambien la fabrica de la Iglesia Parroquial, por amenazar inminente ruina à la pared donde està dicho sepulcro, si se abriessse puerta, ò ventana en ella, como lo tiene declarado los Maestros de obras, que en virtud de prouision del Consejo fueron nombrados para ver, y reconocer la nueva obra, que pendiente este pleyto, y estando mandado no se innouasse, empezó à hazer se
por

2 2

por el dicho Cura , borrando , ò enjalugando las armas del dicho sepulcro, las quales, y todo lo que en él se procurò con demasiada licencia del dicho Rector deslucir, se mandò por el Consejo poner en el estado que estaua antes que se enjalugasse: consta de la Pieza de autos, fol. 74.

103 De lo qual resulta con euidencia quan incierto , è insubstancial motiuo es el de la vtilidad de dicha puerta , reconociendose quan perjudicial es el intento del Cura, y que no le apoya el señor Fiscal, antes estimandose estas declaraciones , como parece sin disputa, contradice el que se abra la puerta, ni se inno-ue en dicha fabrica ; por lo qual, no tan solo propone el fundamento de la conseruacion del sepulcro por propio Don Bartolomè , aunque le fauorece el Derecho por las razones ponderadas , sino por el comun beneficio de la conseruacion de la fabrica de dicha Iglesia, que es tan esencial, y que descubre manifiestamente quan desestimable es lo que el Rector pretende con esta nueva fabrica.

104 Ex quibus , resulta , que Don Bartolomè Messia deue ser mantenido , y amparado en la quasi possessiõ de la precedencia de la silla en el lugar acostumbrado , y que deue impedirse la nueva obra , que el Cura pretende, sin que se dè lugar à que se perjudique à la fabrica, armas, y adorno del dicho sepulcro.

Sic speramus fore iudicandum : Salua in omnibus
D.C.D.V.

*Lic. D. Miguel Ladron
de Guenara.*

CONSIDERACIONES FINALES. 1676-1966

Han pasado trescientos veinte años. En este devenir han desaparecido mayorazgos, patronatos, capellanías y privilegios señoriales; han cambiado de dueños casas y cortijos.

El sepulcro que mandara construir el Comendador de Lopera y Castilseras, don Juan Pacheco, en prueba de amor filial, sigue en pie gracias a la decisiva intervención que para su conservación realizó el noble señor don Bartolomé Messía y Serrano, para que las generaciones presentes, y esperemos que las futuras, puedan contemplarlo tal y como se erigiera allá por el año de 1557.

APÉNDICES

NÚM. UNO

Árbol de los poseedores del mayorazgo y sepulcro de Lopera

Juan Alonso de Torres
Vecino de Villafranca de Córdoba

Doña Marina Fernández de Torres
El Comendador Alonso Pacheco

El Comendador Don Juan Pacheco
Fundador

Catalina González de Torres
Antón López Grande de Lara

Catalina González de Torres
Bartolomé López Hidalgo

Doña María Pacheco
Don Dimas de Toledo

Don Juan de Toledo

Don Alonso de Toledo
Doña María Clozman

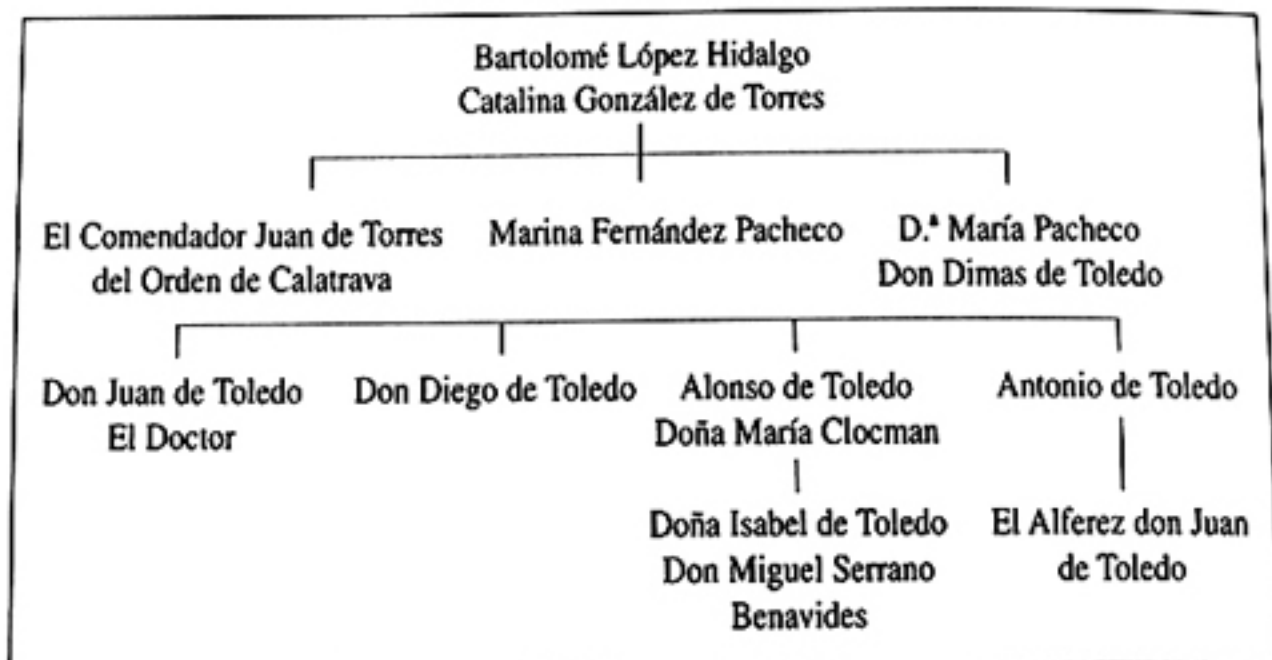
Doña Leonor de Toledo
Don Miguel Serrano Benavides

Doña Fabiana Serrano Toledo
Don Fernando Messía Carvajal

Don Bartolomé Messía Serrano
Salvador

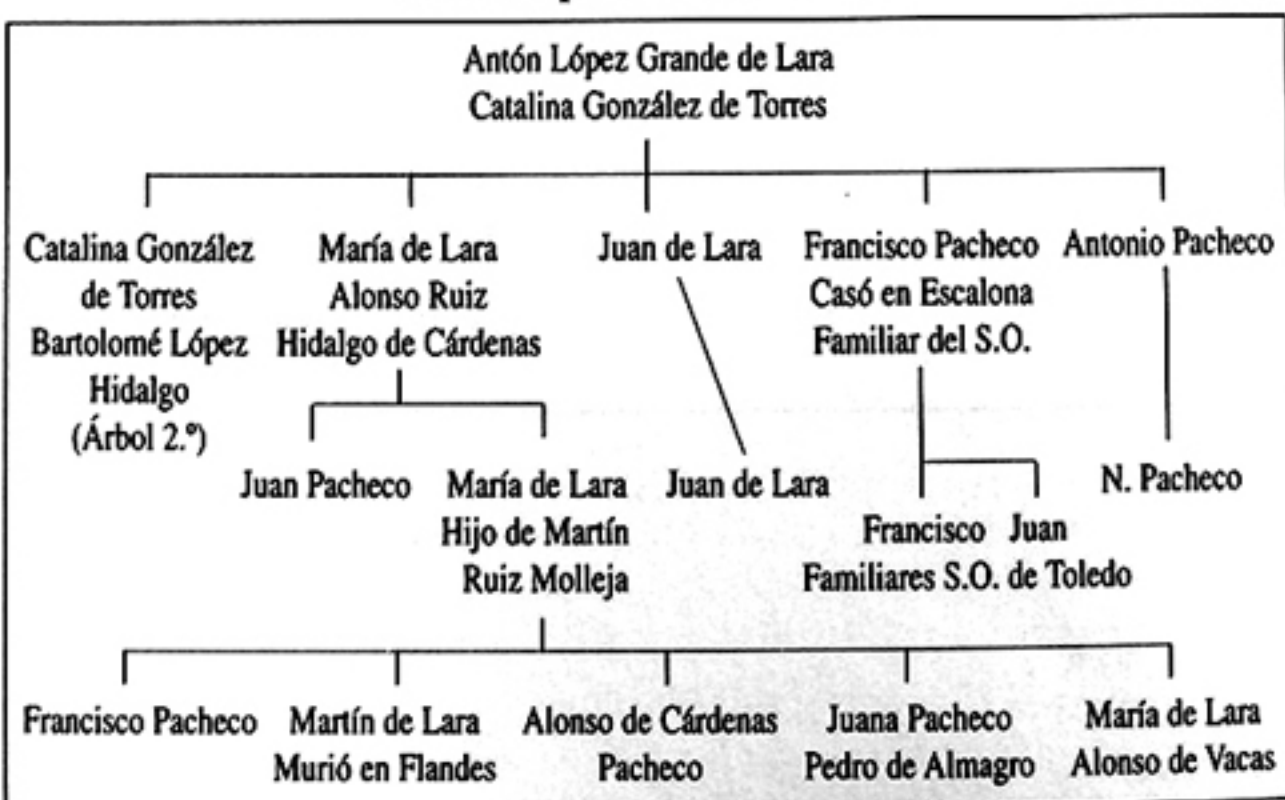
NÚM. DOS

**Árbol de la descendencia de Catalina González de Torres y
Bartolomé López Hidalgo**



NÚM. TRES

**Árbol de la descendencia de Catalina González de Torres y
Antón López Grande de Lara**



BIBLIOGRAFÍA

A) *Fuentes manuscritas:*

1. *Del fondo llamado de «Cárdenas-Mexía» del Archivo Histórico Militar de Madrid.*

Número 19.—Ejemplar en pergamino autorizado de la sobre-carta de hidalguía ganado en la Real Chancillería de Granada en 12-2-1535 por Alonso Ruiz el viejo, su hijo Alonso Ruiz y sus sobrinos Alonso Ruiz y Bartolomé y Diego López contra la villa de Villafranca de Córdoba.

Números 26, 27, 28, 30, 32, 34 y 38.—Originales de Órdenes Sagradas de don Diego de Toledo y de su nombramiento de Comisario del Santo Oficio de Córdoba.

Número 46.—Testimonio de poder otorgado por don Miguel Serrano Benavides al conde de Añover para su casamiento en Bruselas con doña Leonor de Toledo.

Número 49.—Testimonio del acta matrimonial.

Número 52.—Certificación de servicios del Alférez don Juan de Toledo.

Número 117.—Diferentes escritos que pueden servir de noticias de la nobleza de los Cárdenas-Pacheco de Villafranca y Lopera.

2. *Pruebas de nobleza y limpieza de sangre.**Calatrava:*

Torres y González, González y Alonso (Juan de), hijo de Bartolomé López Hidalgo y de Catalina González. Villafranca, 1535, núm. 2.642.

Inquisición de Córdoba:

1.º. De Comisario del doctor don Diego de Toledo, Canónigo Maestrescuela de la Catedral de Jaén. 1604-6. (Martínez Bara, núm. 1.783).

2.º. De Familiar de Bartolomé Rico, 1627-8. (Sus dos mujeres eran descendientes de los ganadores de la sobrecarta de hidalguía del núm. 19 del apartado anterior. (Martínez Bara, núm. 1.469).

3.º. Ídem de Francisco de Torres Pacheco y Cárdenas de la Inquisición de Toledo. A.H.N. Legajo 469, núm. 2.856. (Se citan en las pruebas de Bartolomé Rico. No se han revisado).

B) *Impresas.*

1.º. Testamento de don Juan Pacheco, marqués de Villena, otorgado en Madrid en 24-5-1462 ante Alfón González de Guadalaxara. Llama a su vínculo después de la sucesión legítima a la ilegítima, pero no cita a don Alonso específicamente en el Memorial ajustado del pleito sobre sucesión en sus Estados entre don Francisco Pacheco de la Cueva y la marquesa doña Mariana López-Pacheco y Portugal. Mediados del siglo XVIII. (Archivo del autor).

2.º. Memorial elevado al Rey por don Bartolomé Messía Serrano pretendiendo la concesión de Título de Castilla sobre una de sus dos villas de Urracal y Olula. Cita entre otros mayorazgos lo fundados en Bruselas por don Alonso de Toledo y doña María Clozman, su mujer, y fundado en Lopera por el Comendador don Juan Pacheco, tío de doña María Pacheco, su tercera abuela. (Archivo del autor).

3.º. Memorial del pleito sobre uso de silla privilegiada y que no se destruya el sepulcro de Lopera. Archivo Histórico Militar; fondo Cárdenas-Mexía, núm. 70. (Fotocopia en archivo del autor).